



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-005-2011-00358-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: ELKIN ALEXIS GÓMEZ PERAFAN
DEMANDADO: ALBEIRO ANTONIO LOPEZ BUSTAMANTE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Auto de Sustanciación Nro. 088

Vista la petición que antecede presentada por el abogado Francisco José Concha Orozco apoderado del señor Elkin Alexis Gómez Perafan cesionario y rematante dentro del presente asunto, donde requiere de conformidad con el artículo 456 del C.G.P. le sea entregado el bien inmueble rematado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-139295. Pese a que sean realizado las gestiones correspondientes, entre ellas manifiesta que le dio a conocer a la secuestre Adriana Grijalba a través de correo electrónico y en físico el oficio No. 1876 del 22 de noviembre de 2022 y el auto interlocutorio No. 2503 del 02 de noviembre de 2022 donde se ordena la entrega del inmueble rematado al rematante, el peticionario manifiesta que a la fecha no se le ha entregado el bien inmueble, además de que se ha presentado un inconveniente con dos personas que hacen oposición a la entrega normal del inmueble y la secuestre no ha adelantado diligencia alguna para que el rematante cuente con la tenencia y posición del inmueble.

Revisada la solicitud del abogado Concha, el Despacho procederá a requerir a la secuestre a cargo señora Adriana Grijalba Hurtado para informe en un tiempo perentorio de dos días al Juzgado porque no se ha podido realizar la entrega del bien inmueble rural denominado Bella Vista ubicado en la vereda Tunurco del municipio de Timbio (Cauca) identificado con F.M.I. No. 120-139295 Predial No. 00-01-0006-0182-000 al rematante y cesionario en este asunto Elkin Alexis Gómez Perafan, en correlación con la respuesta que proporcione la secuestre se determinara si es procedente oficiar a la Policía Nacional para que coadyuve al Despacho con esta gestión.

DISPONE:

ARTICULO UNICO. REQUIÉRASE a la señora **Adriana Grijalba Hurtado** en calidad de secuestre del bien inmueble rural denominado Bella Vista ubicado en la vereda Tunurco del municipio de Timbio (Cauca) identificado con F.M.I. No. 120-139295 Predial No. 00-01-0006-0182-000 secuestrado desde el día 29 de septiembre de 2017, para que informe al despacho porque no ha realizado la entrega del bien inmueble al señor Elkin Alexis Gómez

Perafan rematante del bien y además para que rinda informe de cuentas comprobadas de su administración.

Se le concede un termino perentorio de dos días.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de478a093c1a153dde597f808e984b8e358d9c4e59fd2ffaeee5275a3304b24a**

Documento generado en 14/02/2023 02:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>